

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año ... ..	
	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.711

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el escrito presentado ante mi autoridad por D. Domingo Guillén Latorre, vecino de Daroca, solicitando la declaración de vedado de caza para la finca denominada "Dehesa de los Enebrales", sita en el término municipal de Daroca, y

Resultando que el solicitante, según se acredita en el expediente por certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Daroca, es arrendatario del monte citado, considerado como bien de propio del mencionado Ayuntamiento;

Resultando que tal petición ha sido expuesta al público en el "Boletín Oficial" de la provincia, habiéndose presentado una reclamación conjunta encabezada por D.<sup>a</sup> Ana Lozano Colás (viuda de Vargas) por los propietarios colindantes, según se dice,

pero que no prueban tal circunstancia; manifestando que tal declaración de vedado de caza implicaría el que los conejos del mismo perjudicarían las cosechas de sus fincas;

Resultando que solicitados informes de la Alcaldía de Daroca, Guardia Civil y Delegación de Hacienda se desprende de ellos que el indicado monte reúne las condiciones legales para que sea declarado vedado de caza;

Vistos la Ley y el Reglamento de Caza, el artículo 1.906 del Código Civil, la Ley de 30 de marzo de 1954 y la Orden de 30 de abril de 1954 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que este Gobierno Civil tiene competencia para resolver sobre la petición solicitada, ya que le viene atribuida por el artículo 10 del vigente Reglamento de Caza;

Considerando que el solicitante, arrendatario de la caza de un bien de propio del Ayuntamiento de Daroca, según consta en el propio expediente, está legitimado para efectuar tal petición, a tenor de lo establecido en el artículo 14 del citado Reglamento;

Considerando que aun admitiendo la personalidad de los reclamantes, repetimos, ni probada su colindancia, no es de tener en consideración sus manifestaciones, ya que es el propio Reglamento de Caza en sus artículos 18 y 19, recogiendo el sentir que ya anteriormente había establecido el Código Civil en su artículo 1.906, y recientemente la Ley de 30 de marzo de 1954 y la Orden complementaria de la anterior de 30 de abril de igual año, son las que preveen los daños que a las propiedades colindantes pueden producir los conejos, estableciendo unas garantías y procedimiento que pueden hacer valer los que se crean perjudicados, es lógico que si se apreciaran tales alegaciones, no en este caso, sino en ningún otro, podría declararse un monte vedado de caza, cosa que dejaría sin aplicación práctica el articulado de la Ley y Reglamento de Caza para estos montes, y que por ello repugna con el mismo espíritu de las citadas disposiciones últimas citadas,

Este Gobierno Civil, por los fundamentos anteriormente expuestos, acuerda declarar vedado de caza el monte denominado "Dehesa de los

Enebrales", sito en el término municipal de Daroca, bien de propio de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a la presentación en la Delegación de Hacienda, por el solicitante, de la oportuna declaración a efectos de tributación, y poner en la expresada finca a todos los vientos y sitios, tablillas o piedras con letreros que digan: "Vedado de Caza", correspondiéndole el número 116 de matrícula del Registro Especial de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1958.

*El Gobernador civil,*

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

## SECCION CUARTA

Núm. 4.736

### Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1952 a 1955, ambos inclusive, del término municipal de Paracuellos de la Ribera, he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de

embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

#### *Nómbre de los deudores y débitos por principal*

Maria Gracia García, 6'04 pesetas.  
Manuel Hernández Roy, 72'86.  
Gregorio Gumiel Pérez, 156'63.  
Eugenio López Cañameras, 77'03.  
Viuda de Fermin Monreal Berdejo, 52'93 pesetas.  
Juan Monreal Maestro y hermanos, 157'71 pesetas.  
Juan R. Pérez Gumiel, 29'78.  
Juan R. Pérez Gumiel, 54'19.  
Virgilia Pérez Pérez y hermanos, 164'26 pesetas.  
Manuel Roy Alvarez, 74'27.  
Herederos de Ventura Roy, 57'48.  
Teresa Saldaña Alonso, 53'06.  
Prudencio Tabuena Monreal, 44'81.  
Jesús Tabuena Tejedor, 89'82.  
Tomás Vela Ibáñez, 50'70.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 19 de septiembre de 1958.— El Recaudador, Juan Puertas. Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.744

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 11, y por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobó el presupuesto extraordinario confeccionado para la ejecución de obras en los barrios de esta Inmortal Ciudad, por un importe de 3.100.000 pesetas.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por las personas a que alude el artículo 683, y por las causas determinadas en el ya citado artículo 696 del invocado texto legal.

Durante este plazo, y en horas de oficina, estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General de la Corporación.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1958. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4730

## Jefatura de Obras Públicas

### Nota-anuncio

Habiendo terminado las obras de sustitución del terraplén de acceso al puente de Gelsa en su margen izquierda, por tramos de avenidas, en la carretera de Ventas de Santa Lucía a Quinto (obras de terminación) el contratista D. Esteban Narvaiza Zueco, a quien se le adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 14 de noviembre de 1953, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad con la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación si no se reciben las certificaciones.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1958. El Ingeniero Jefe: P. A., Alfonso Fernández Merino.

Núm. 4.746

### Nota-anuncio

Habiendo terminado la ejecución de las obras de travesía exterior a su paso por la ciudad de Cariñena (carretera nacional de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza) el contratista D. Jesús Romero Mingote, a quien se le adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad con la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación

Contra el mismo si no se reciben las certificaciones.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe: P. A., Alfonso Fernández.

Núm. 4.754

### Caja de Recluta núm. 42 - Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION  
Y REVISION

*Circular*

Se recuerda a los Jueces de paz y comarcales de la demarcación de esta Junta que aun no lo hayan efectuado deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 60 del vigente Reglamento, durante los meses de agosto y septiembre, remitiendo las relaciones de varones nacidos en el año 1938.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1958.  
El Teniente Coronel, Presidente, Francisco Marcellán Alcubierre.

Núm. 4.738

### Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Fiscal de paz propietario de Morés y Fiscal sustituto de Epila, respectivamente, a fin de que los solicitantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia correspondiente durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1958.  
El Presidente, Ginés Parra Giménez.  
El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

### SECCION SEXTA

Núm. 4.741.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del 11 del actual, se ha resuelto confirmar la cesión a favor de la Delegación Nacional de Auxilio Social del solar, propiedad del Ayuntamiento, donde se halla emplazado el Centro de Alimentación Infantil, con carácter gratuito y previo el cumplimiento de las formalidades legales.

Lo que se somete a información pública por un plazo de quince días a los efectos del artículo 95, apartado g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Ejea de los Caballeros, 22 de septiembre de 1958.—El Secretario, Ernesto García Arilla.

Núm. 4.602

LECINENA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo segundo de la regla 81 de la instrucción de contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1949 a 1952, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más tarde podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lecinena, 12 de septiembre de 1958.  
El Alcalde, Jesús Alfranca.

Núm. 4.726

UTEBO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de la obra de revestimiento con losas de hormigón del fondo y laterales del cauce del escurrido del lugar, en una longitud de treinta metros, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, por el tipo en baja de 60.000 pesetas, las que se presentarán en la oficina municipal, de nueve a trece horas.

Los licitadores acompañarán a la documentación justificante que acredite haber constituido garantía provisional, consistente en el 2 por 100 del proyecto de la obra: 1.200 pesetas.

La apertura de plicas, reintegradas con 6 pesetas, se celebrará tres días después, también hábil, a las doce horas en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos.

Utebo, 18 de septiembre de 1958.—  
El Alcalde, Lucio Picapeo.

### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de revestimiento con losas de hormigón del fondo y laterales del cauce del escurrido, en una longitud de treinta metros, y con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 1.200 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Núm. 4.727

UTEBO

Concurso

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación, por el procedimiento de gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana.

El tipo de licitación se fija en el 3'75 por 100, en baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en periodo voluntario, más lo que le corresponda por ejecutiva.

El contrato durará tres años, comenzando en el próximo de 1959 y terminando en el año 1961, ambos inclusive.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 7.080'40, equivalentes al 5 por 100 de la recaudación obtenida según el promedio del último bienio, que asciende a 141.607'87 pesetas.

El adjudicatario está obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal,

durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa ninguna autorización.

Utebo, 18 de septiembre de 1958.—  
El Alcalde, Lucio Picapeo.

\* \* \*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del pliego del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva por gestión directa, del Ayuntamiento de Utebo, se compromete a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ..... por 100 (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación la condición quinta: .....

(Fecha, y firma del licitador).

BOLETIN OFICIAL

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.709

TARAZONA

D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de la ciudad de Tarazona, en funciones de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 37 de 1956, se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, a instancia de D.ª María-Jesús Rubio Sanjuán, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, para inscribir a su nombre la siguiente finca:

Casa en la Plaza de Toros Vieja, señalada con el número 14, antes el 15, de planta baja y tres pisos, cuya superficie se ignora. Confronta: Por la derecha entrando, con casa que en el día de hoy pertenece a D. Teófilo Peña Peña, antes de las Conferencias de San Vicente de Paúl, y antes más, de Félix Sánchez; espalda, con la calle del Prado, y por la izquierda, con casa de Lucía Sanmiguel, antes Mauricio Mañero.

Dicha finca figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de la solicitante, y en el de la Propiedad, una tercera parte indivisa, más la otra mitad de otra tercera parte, también indivisa, a nombre de D. Prudencio Calahorra Albacete; la otra mitad de la tercera parte, a nombre de D. Segundo, D. Félix y D.ª Florencia Lapeña Condón; y la restante tercera parte indivisa, a nombre de D. Moisés, D.ª Severina y D. Luis Cascán Cascán, habiéndola adquirido la solicitante de sus padres, D. Aquilino Rubio Lumbreras y D.ª Emiliana Sanjuán Sanjuán, por donación.

Y por el presente se cita a los referidos titulares registrales o sus herederos por tercera vez, para que en el término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, Luis Cisneros.— El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.723

BORJA

D. Miguel Compáns Manero, Juez comarcal sustituto de la ciudad de Borja (Zaragoza);

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de finca urbana de que a continuación se hará mérito, seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 23 de 1958, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y fallo, transcritos a la letra, son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Borja a 30 de agosto de 1958.— El señor D. Miguel Compáns, Juez comarcal sustituto de esta ciudad y su comarca; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de desahucio, que en este Juzgado penden entre partes: De la una, como demandante,

D. Angel Nogués López, en nombre y representación de D. Tomás Sánchez Martínez, dirigido por el Letrado D. José-Antonio Alfaro Ramos, y de la otra, como demandado, don Juan Iglesias, cuyo segundo apellido se desconoce, domiciliado en Bureta (calle Mayor, número 21), por falta de pago de alquileres, y...

Fallo: Que estimando la demanda de desahucio interpuesta por D. Angel Nogués López, en nombre y representación de D. Tomás Sánchez Martínez, contra D. Juan Iglesias, cuyo segundo apellido se ignora, se declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda por este último ocupada en la casa número 21 de la calle Mayor del pueblo de Bureta, existente entre los expresados demandante y demandado, y se condena a este último a que desaloje la citada vivienda, dejándola a la libre disposición de su propietario, con apercibimiento de que si no lo hiciera dentro del plazo legal será lanzado a su costa. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Compáns". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado en estos autos, en rebeldía e ignorado paradero, D. Juan Iglesias, cuyo segundo apellido se ignora, expido el presente en Borja a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Miguel Compáns.— El Secretario, (ilegible).

### PARTI NO OFICIAL

Núm. 4.710

Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica

SUBGRUPO DE CALES Y YESOS

Se pone en conocimiento de todos los industriales incluidos en el convenio celebrado con la Hacienda pública para el pago del impuesto de calés y yesos correspondiente al presente año 1958 que la lista con las bases individuales correspondiente a cada uno de ellos se encuentra manifestado en el domicilio de este Sindicato, a disposición de los señores contribuyentes, por el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1958.— El Jefe del Subgrupo, Víctor Rebollo.